

**Boletín Oficial de Gipuzkoa****Número 22****Fecha 04-02-1999****Página 1598****7 ADMINISTRACION MUNICIPAL****AYUNTAMIENTO DE ARETXABALETA****Ordenanza municipal para el apoyo a nuevas iniciativas empresariales****AYUNTAMIENTO DE ARETXABALETA***Anuncio*

En sesión plenaria celebrada el dieciocho de enero de mil novecientos noventa y nueve se aprobó definitivamente la ordenanza sobre promoción de iniciativas empresariales.

*Ordenanza Municipal para el apoyo a nuevas iniciativas empresariales.*

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Ayuntamiento de Aretxabaleta, a través de su Concejalía de Promoción Empresarial y Empleo, ha desarrollado, en los últimos años, diferentes actuaciones de apoyo a la creación y ubicación de iniciativas empresariales en el municipio de Aretxabaleta, así como actuaciones de cualificación de los recursos humanos. Dichas actuaciones se han desarrollado a través del Servicio de Agencia Comarcal de Desarrollo Económico de la Mancomunidad del Alto Deba o en colaboración con entidades como Aretxabaletako Industrialdea S.A. y el Instituto de Aretxabaleta.

En el conocimiento de que la creación de pequeñas y medianas empresas constituye uno de los pilares de la generación de empleo y riqueza en nuestro Municipio, se considera necesario articular políticas de apoyo específicas para las nuevas iniciativas empresariales.

Se trata pues, de promover la creación de empresas que constituyan iniciativas locales de empleo y que preferentemente incorporen nuevas tecnologías y sistemas de gestión aprovechando nichos de mercado derivados de la utilización de dichas tecnologías.

Los nuevos proyectos empresariales de carácter innovador requieren apoyos y especialmente en los proyectos de pequeña dimensión que por sus características, tienen especiales dificultades para introducirse en el mercado.

Esta ordenanza pretende articular ayudas, destinadas a mejorar los recursos propios de las empresas y en consecuencia alcanzar una situación financiera inicial más sólida que les permita afrontar con mayores garantías de éxito la puesta en marcha de la nueva empresa.

*Artículo 1. Objetivos de la Ordenanza.*

Los objetivos generales de la presente ordenanza serían los siguientes:

Facilitar la puesta en marcha de nuevas empresas innovadoras.

Incrementar las expectativas de viabilidad de las nuevas empresas.

Promover la creación de puestos de trabajo.

Mejorar los recursos propios de las empresas de nueva creación.

Promover la diversificación empresarial.

*Artículo 2.Requisitos que habrán de cumplir los beneficiarios.*

Podrán acceder a los beneficios contenidos en la presente ordenanza aquellas empresas que cumplan los siguientes requisitos:

Adoptar la forma jurídica de S.L.L., S.A.L. o S.Coop.

Ser empresas de nueva creación con una antigüedad máxima de un año desde su constitución.

Estar promovidas, en su mayoría, por personas empadronadas en el municipio de Aretxabaleta a la fecha de la solicitud.

Contar con una plantilla con un mínimo de cinco trabajadores y no superar los 50 trabajadores a la fecha de la solicitud, debiendo estar, al menos la mitad de ellos, empadronados en Aretxabaleta.

Haber sido calificadas con Iniciativas Locales de Empleo por parte de la Dirección Provincial del INEM en Gipuzkoa.

Haber sido apoyadas por la Agencia Comarcal de Desarrollo Económico de la Mancomunidad del Alto Deba.

No ser subsidiarias ni estar participadas por otras empresas.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

*Artículo 3.Hecho Subvencionable.*

Se considerarán hechos subvencionables los proyectos empresariales que se constituyan a partir de la aprobación de esta ordenanza o se hayan constituido, como máximo, con un año de antelación a dicha aprobación e incorporen elementos de innovación y tengan expectativas de viabilidad favoreciendo los objetivos básicos de esta ordenanza.

Las personas jurídicas que adoptando forma jurídica de S.L.L., S.A.L. o S.Coop, sean promotoras de nuevas empresas que, a juicio de la Corporación del Ayuntamiento de Aretxabaleta, constituyan Iniciativas Empresariales de Interés Socioeconómico por su carácter innovador, de creación de riqueza y empleo.

*Artículo 4.Conceptos Subvencionables.*

Serán subvencionables al amparo de la presente ordenanza los siguientes conceptos de gasto e inversión:

1. Gastos de formación de los gestores y técnicos de la nueva empresa en el primer año desde su constitución.
2. Gastos salariales del gerente de la nueva empresa en los seis primeros meses de funcionamiento de la misma.
3. Inversiones en equipos productivos realizadas por la nueva empresa.
4. Gastos de constitución y puesta en marcha.

*Artículo 5.Subvenciones.*

Los beneficios y subvenciones que se contemplan se concretan en:

La concesión de una subvención no reintegrable hasta el 90% de los gastos indicados en los puntos 1 y 2 del artículo 4 de la presente ordenanza con un límite máximo de 1.000.000 de ptas.

La concesión de una subvención no reintegrable de hasta el 20% de las inversiones en equipos productivos que apruebe el Ayuntamiento de Aretxabaleta con un máximo de 4.000.000 de ptas.

*La concesión de una subvención no reintegrable de los gastos de constitución y puesta en marcha de la empresa con un máximo de 1.000.000 de ptas.*

*Artículo 6. Procedimiento a seguir para la concesión de las subvenciones.*

Las empresas podrán solicitar al Ayuntamiento de Aretxabaleta la calificación como Iniciativa Empresarial de Interés Socioeconómico, dicha solicitud será analizada y resuelta por el Pleno de la Corporación Municipal. En el caso de obtener la calificación mencionada, las empresas podrán solicitar las subvenciones económicas recogidas en esta ordenanza. La concesión de las subvenciones será decidida, en su caso, previo dictamen de la Comisión Informativa de Promoción Empresarial por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal.

*Artículo 7.Documentación a presentar.*

A.Para la calificación como Iniciativa Empresarial de Interés Socioeconómico:

Escrituras de Constitución con al menos la solicitud de inscripción en el registro correspondiente.

Historial profesional y empresarial de los promotores.

Copia del Código de Identificación Fiscal

Plan de Viabilidad que contendrá como mínimo las especificaciones recogidas en el Anexo 1 de esta Ordenanza.

Alta en I.A.E.

Ultima declaración-liquidación a la Seguridad Social TC-1 y TC-2.

Calificación con Iniciativa Local de Empleo por parte del INEM.

Certificado de la Agencia Comarcal de Desarrollo Económico en el que se recojan los apoyos prestados a la empresa.

Certificados de hallarse al corriente de pagos en Hacienda Foral y Seguridad Social.

B.Para la solicitud de subvenciones:

Justificantes de gastos en formación de gestores y técnicos de la nueva empresa

Justificantes de gastos salariales del gerente de la nueva empresa en los seis primeros meses de funcionamiento.

Justificantes de inversión en activos fijos productivos realizados por la nueva empresa.

Justificantes de gastos de constitución y puesta en marcha.

Compromiso por parte de la empresa beneficiaria de apoyar a las nuevas iniciativas que el Ayuntamiento de Aretxabaleta pudiera impulsar y para las que dicho Ayuntamiento recabara el apoyo de la empresa beneficiaria.

Documento firmado por el representante legal de la empresa en el que se obliga a la devolución de las subvenciones que pudiera recibir, en el caso de incurrir en alguna de las causas de reversión de las subvenciones que se recogen en el artículo 8 de la presente ordenanza.

*Artículo 8.Causas de reversión de las subvenciones.*

Serán causas de reversión de las subvenciones concedidas:

La no instalación de la empresa en el municipio de Aretxabaleta en el plazo máximo de tres años desde la adopción del acuerdo de concesión de subvenciones.

La reducción de la plantilla por debajo de los cinco trabajadores en los tres primeros años de funcionamiento.

La no presentación de balances y cuentas de pérdidas y ganancias dentro del primer semestre de cada año a partir del de la concesión de subvenciones.

La negación de los apoyos que el Ayuntamiento de Aretxabaleta pudiera solicitar a la empresa beneficiaria en el plazo de tres años para ayudar el lanzamiento de nuevas iniciativas empresariales.

*Artículo 9.Dotación de partida presupuestaria anual.*

El Ayuntamiento de Aretxabaleta dotará una partida presupuestaria anual para poder atender las solicitudes que al amparo de esta ordenanza se pudieran recibir.

*Artículo 10.Entrada en vigor.*

La presente ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985.

Aretxabaleta, a 21 de enero de 1999.—El Alcalde.

(92) (939)

ANEXO 1.º

#### CONTENIDOS MINIMOS DEL PLAN DE VIABILIDAD

Definición pormenorizada del producto o servicio.

Innovaciones o particularidades que lo diferencian de la competencia.

Descripción del proceso productivo.

Características técnicas.

Necesidades que satisface y tipos de clientes potencialmente interesados.

Ventajas respecto a productos o servicios ya existentes.

Extensión geográfica prevista.

Plantilla inicial, puestos de trabajo. Evolución prevista.

Evolución previsible del mercado.

Canales de distribución.

Identificación de empresas competidoras.

Fortalezas y debilidades de la nueva empresa y sus productos.

Planificación temporal del desarrollo del proyecto.

Presupuesto estimado de los gastos necesarios para el desarrollo del proyecto.

Cualquier otra información complementaria que se precise: Económico-financiera, social, etc.